

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A EN CONTRA DE JHON JAIRO GONZÁLEZ, RADICADO N° 200134089001-2021-00040-00.

Agustín Codazzi Cesar, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI -CESAR.

RESUELVE

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de JHON JAIRO GONZÁLEZ, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. representado legalmente por JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, igualmente mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$44.231. 720.00), correspondiente al valor del capital total pendiente de pago de la obligación contenida en el pagare N° 455483734

2º.-por concepto de intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa de interés pactada sin exceder la máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación el día 25 de enero de 2021 hasta que se pague la totalidad de la misma.

3º.- De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, quien manifiesta desconocer el domicilio del demandado JHON JAIRO GONZÁLEZ, y por ser procedente, se ordena el emplazamiento del mismo, la cual se hará en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.

La publicación se realizará en un medio escrito de amplia Circulación Nacional, el Tiempo y/o Espectador el día domingo.

4º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Téngase a la Doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, COMO APODERADA JUDICIAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

ALGEMIRO DIAZ MAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
El presente acto se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO,
fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial,
el día ____ de ____ de ____
a las 8 a.m.

JULIO CESAR BARRIOS RADA
SECRETARIO